	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión Fecha	PA-GD-P1-F1 02 22-06-2015	
	MINUTA CONVENIO		Página 1 de 8	
			HATO COROZAL	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 110.10.07.0073, CELEBARDO ENTRE EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL Y EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO	110.10.07.0073
PARTE 1	MUNICIPIO DE HATO COROZAL
NIT.	800.012.638-2
R. LEGAL:	DARIO YESID GARCIA BARRY
CEDULA:	79.242.140 EXPEDIDA EN SUBA
PARTE 2. EJECUTORA	EMPRESAS PUBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P
NIT.	900225245-9
R. LEGAL:	JORGE IGNACIO FRANCO AMEZQUITA
CEDULA:	9.432.254. EXPEDIDA EN YOPAL
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$29.971.960,00).
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ARBOLES EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS - DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.
PLAZO:	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCIA BARRY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomo posesión el dia veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Circulo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1561 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra parte, **EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P.** con NIT. 900225245-9, representada legalmente por **JORGE IGNACIO FRANCO AMEZQUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No 9.432.254, expedida en Yopal, de conformidad con Acta de posesión No 01 del 2 de enero de 2020, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las leyes pertinentes a su naturaleza jurídica y, en especial, por lo acordado en las cláusulas que a continuación se citan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

Mediante Acuerdo No PTA 200-02-003 del 30 de mayo 2020, el Concejo del Municipio de Hato Corozal, adoptó y aprobó

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código PA-GD-P1-F1 Versión 02	
		Fecha 22-06-2015	
MINUTA CONVENIO		Página 2 de 8	HATO COROZAL MUNICIPIO SOSTENIBLE

el Plan Municipal de Desarrollo 2020 - 2023, denominado HATO COROZAL CASANARE "ALTO Y SOSTENIBLE", donde en su componente estratégico se establecen las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración Municipal en la búsqueda de los objetivos que servirán de guía para el cumplimiento de los retos estratégicos del Plan, enmarcados en el **COMPONENTE: MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL** **PRODUCTO:** Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico. **Actividad: ACTIVIDADES DEL PGIRS IMPLEMENTADAS**

Que el Artículo 113 de la Constitución Política establece que: "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que según lo regulado por el artículo 311 de la Constitución Política "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

Que la Constitución Política en su Artículo 315, dispone: Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el Artículo 6: El Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece: Asociación entre entidades públicas: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)

Que el artículo 2 de la Ley 142 de 1994 prevé la Intervención del Estado, en los Servicios Públicos, con el fin de: garantizar la calidad del bien objeto del servicio y su suministro; ampliar la cobertura; Atender en forma prioritaria las necesidades básicas insatisfechas; prestación del servicio en forma continua; ininterrumpida y eficiente; libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante; obtención de economías de escala comprobables; obtención de mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	
Página 3 de 8			HATO COROZAL <small>Alto y sostenible</small>	

su participación en la gestión y fiscalización de su prestación; y establecimiento de un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos.

Que la Resolución 0754 de 2014 en el artículo 4, estipula, que es responsabilidad de los municipios, distritos o de los esquemas asociativos territoriales, la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS; en el ámbito local y regional, según el caso. Dentro del mismo plan se encuentra plasmado el programa de corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas al cual se le debe dar cumplimiento.

Que el municipio de Hato Corozal, a través del Decreto No. 100.13.058 de 02 de Diciembre de 2015, adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, en cumplimiento del Art. 88 del Decreto 2981 de 2013.

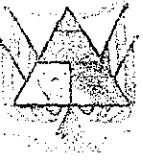
Que dentro de este instrumento de planificación, se identificaron las Zonas verdes y el catastro de árboles existentes para el mantenimiento, cuya competencia es del Ente Territorial y partiendo de que actualmente se está viendo la necesidad de intervenir estas áreas por la alta presencia de vectores que amenazan la salud pública.

Que la Administración Municipal no tiene el personal disponible para desarrollar estas actividades de mantenimiento de las zonas verdes, por cuanto se necesita contar con personal idóneo y capacitados para el uso y trato de la maquinaria con la que se pretende desarrollar el objeto a contratar.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el Municipio de Hato Corozal, existe una entidad de carácter público de régimen especial, que en su objeto social desarrolla de forma directa esta clase de actividades, las cuales en asocio permiten lograr el cumplimiento de los fines del estado y en particular la satisfacción de los intereses de los asociados; siendo que la modalidad de contratación directa, ha sido prevista por el Constituyente y el Legislador, para que de forma eficiente y en apego a los principios contemplados en el artículo 269 y 273, alcancen y ejecuten los objetivos propuestos.

Que en razón al apoyo y como etapa preparatoria del proceso contractual, se invitó a la empresa de servicios públicos de Hato Corozal-Casanare — EPHAC S.A. E.S.P —, para que brindara su colaboración, técnica, administrativa y financiera, para el logro de los objetivos; por lo que EPHAC S.A. E.S.P, allegó oferta, que involucra aportes que inciden de forma directa en la preparación del proyecto a partir de diagnósticos que dan alcance a la necesidad por satisfacer y, con esto, el tipo de acciones a ejecutar, la localización, la determinación de cantidades y costos, permitiendo y contribuyendo, tal aporte en la determinación de los proyectos.

Que el municipio de Hato Corozal, Casanare, apropió dentro del presupuesto los recursos por un monto de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$29.971.960,00), con destino para el corte de césped y tala de árboles en vías y áreas públicas del

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL <small>Alcaldía Municipal</small>
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015	

Página 4 de 8

municipio de Hato Corozal; para dar cumplimiento a las metas del PGIRS en el mediano plazo, por lo anterior es oportuno suscribir el convenio interadministrativo con la empresa de servicios públicos antes mencionada

Que Empresas Públicas de Hato Corozal Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo S.A. E.S.P, se constituyó mediante Escritura No. 33 del 3 de junio 2008, Otorgada en la Notaría Única de Hato Corozal, Superintendencia de Notaria y Registro, la cual está constituida en el 100% por capital público del Orden Municipal.

Que Empresas Públicas de Hato Corozal Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo S.A. E.S.P, tiene como objeto principal la Prestación Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Gas y Aseo, conservación de cuencas hidrográficas y demás actividades complementarias, la Empresa se encargará de la captación, tratamiento, distribución y comercialización de agua potable apta para el consumo humano, la captación y conducción de vertimientos y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos, la cual cuenta con la capacidad jurídica y experiencia para desarrollar proyectos relacionados con servicios públicos domiciliarios dentro de la jurisdicción del Municipio de Hato Corozal.

Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio elaboró los correspondientes estudios previos donde se justifica la contratación directa para desarrollar el siguiente objeto: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ARBOLES EN VIAS Y ÁREAS PÚBLICAS. DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS - DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.**

Que conforme a lo establecido en el literal c del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente. **"Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (...)"**

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que mediante Resolución No. 100.04.149 del 25 de mayo 2021, se justifica la celebración del convenio interadministrativo como Contratación Directa

Que las partes mencionadas acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes CLAUSULAS.

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE</p>	Código	PA-GD-P1-F1	 <p>HATO COROZAL "Alto y sostenible"</p>
	Versión	02	
	Fecha	22-06-2015	
<p>MINUTA CONVENIO</p>		Página 5 de 8	

CLÁUSULA 1. OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ARBOLES EN VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS - DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.

CLÁUSULA 2. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de SEIS (6) MESES, a partir del Acta de inicio.

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONVENIO: Para efectos legales el valor estimada del presente Convenio es la suma **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$29.971.960,00)**, valor que corresponde al presupuesto oficial establecido por el Municipio en los estudios Previos, el cual hace parte integral del presente Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA 4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por la ejecución del presente convenio se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

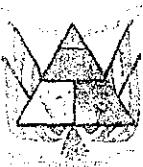
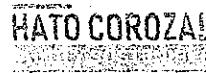
CDP	Fecha CDP	Código de Rubro	RC	Imputación Presupuestal	Recurso/Convenio	Valor a Disponer
0146	20/05/2021	2221211	420	SERVICIO PODA ESPACIOS PUBLICOS	SGP PROPOSITO GENERAL INVERSION LIBRE INVERSION SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA	\$29.971.960,00

CLÁUSULA 5. DESEMBOLSO DE LDS RECURSOS: 1) El Municipio efectuara un desembolso equivalente al noventa (90 %) del valor total del convenio interadministrativo; previo cumplimiento de los requisitos de legalización suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el ente ejecutor. 2) Un desembolso final correspondiente al 10% del valor total del convenio, una vez se suscriba la liquidación del convenio, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por El municipio. El Ejecutor para el Manejo de los recursos deberá abrir una cuenta separada no conjunta a nombre del proyecto y sus rendimientos serán reintegrados al Municipio, previa liquidación del convenio.

CLÁUSULA 6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Aportar los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
2. Entregar la documentación del proyecto, para que este sea ejecutado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
3. La supervisión del Convenio Interadministrativo estará bajo la responsabilidad del Secretario de Planeación y Política Sectorial del Municipio, quien deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011

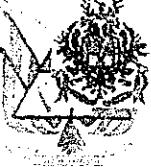
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F1 02	
		Fecha	22-06-2015	
MINUTA CONVENIO		Página 6 de 8		

POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS:

1. Disponer de los insumos, equipos, maquinaria y personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas (Ver Anexo 2: Especificaciones Técnicas)
2. Realizar corte de césped y poda de árboles de los diferentes espacios públicos del casco urbano del Municipio (ver tabla de inventario y áreas) con una periodicidad de dos veces de acuerdo a lo descrito en las especificaciones técnicas.
3. Realizar registro de control fotográfico de cada uno de los tramos o zonas verdes a intervenir, antes y después de desarrollada la actividad.
4. Presentar un informe final de liquidación del contrato, con visto bueno de supervisión.
5. Garantizar la oportuna y suficiente disposición de recurso administrativo, financiero, físico y logístico para la ejecución.
6. La empresa se obliga a exigir a sus contratistas las garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato que celebren, como son: Garantía de seriedad de la propuesta, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento general del contrato, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad y calidad de la obra y calidad del bien y servicio, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes
7. Entregar oportunamente la información requerida por el Municipio y el supervisor cuando estos lo soliciten.
8. Informar al Municipio y al supervisor de los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de sus actividades.

CLAUSULA 7. MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción.

CLAUSULA 8. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente.

	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión Fecha	PA-GD-P1-F1 02 22-06-2015	 HATO COROZAL
MINUTA CONVENIO			Página 7 de 8	

CLAUSULA 9. SUPERVISION: La supervisión del convenio interadministrativo será ejercida por el Secretario de Planeación y Política Sectorial del Municipio, para lo cual deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011

CLAUSULA 10. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del MUNICIPIO DE HATO COROZAL y el representante legal de EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P., manifiestan bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumplen con todos los requisitos legales de contratación estatal.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD: La Empresa se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. La Empresa mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte de sus contratistas, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLAUSULA 12. CESIÓN: El MUNICIPIO DE HATO COROZAL y la EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P., no podrán ceder el presente Convenio Interadministrativo sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLAUSULA 13. ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del convenio y la administración de los dineros contemplados en el presente convenio estará a cargo de EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO S.A. E.S.P., de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente convenio.

CLAUSULA 14. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado.

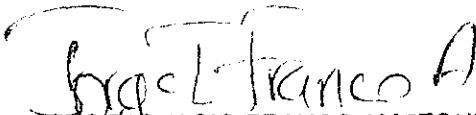
CLAUSULA 15. DOMICILIO: Para todo los efectos legales y contractuales se fija como domicilio el Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare.

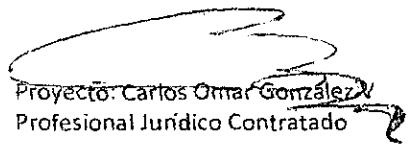
	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02
	MINUTA CONVENIO	Fecha	22-06-2015
		Página 8 de 8	
			

CLAUSULA 16. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma en Hato Corozal a los 26 días del mes de mayo 2021


DARIO YESID GARCIA BARRY
 Alcalde


JORGE IGNACIO FRANCO AMEZQUITA
 R/L EMPRESAS PÚBLICAS DE HATO COROZAL
 ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS Y ASEO
 S.A. E.S.P


 Proyecto: Carlos Omar Gonzalez
 Profesional Jurídico Contratado


 Reviso: **LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO**
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica